



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2016-MPL.

Lambayeque, Julio 25 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 7° de nuestra Constitución Política, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Así mismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, bajo este contexto, mediante Informe N° 075/2016-MPL-OMAPED, de fecha 20 de julio de 2016, la responsable de la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, solicitó se modifique el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, con la finalidad de incorporar las funciones de la OMAPED al ROF, por ser de urgencia. Por ello, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 094/2016-A-MPL-GEDEI, de fecha 20 de julio, requiere se dé cumplimiento a lo solicitado por la encargada de OMAPED, e incorpore al ROF-MPL las funciones consideradas por la Ley N° 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad.

Que, la Subgerencia de Racionalización mediante Informe N° 045-2016-GPP-SGR, de fecha 21 de julio de 2016, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 001/2014-MPL de fecha 23 de enero de 2014, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones año - 2014 de la Entidad. Por ello, luego de realizado el análisis y evaluación de las funciones de la Subgerencia de Promoción Social establecidas en el artículo 104 del referido Reglamento, concluye que deberá incorporarse la siguiente función: i) Asesorar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED; toda vez, que ésta dependencia se encuentra bajo su estructura de línea. Así mismo, precisa que las funciones señaladas líneas arriba, serán detalladas en el MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, considerando que el Área de OMAPED se encuentra aprobada como una unidad orgánica de 4° Nivel Organizacional, por lo tanto sus funciones no se especifica en el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F- 2014 de esta Municipalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 759-2016/MPL-GAJ, de fecha 25 de julio de 2016, opina que es necesario formalizar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMPAED; así como, modificar el Reglamento de Organización y Funciones, debiéndose incorporar dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social las funciones de asesorar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la Ley N° 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad.



Por tal motivo, debe remitirse el expediente al Concejo Municipal para ser evaluado y determinar si aprueban o no la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la persona precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Persona con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida".

Que mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la mejora y Modernización Municipal para el año 2016. Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida".

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con la ausencia del regidor Armando Rivas Guevara y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 104° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/2014-MPL.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001/2014-MPL e **INCORPORAR**, dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social, las funciones de asesorar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 70°, numeral 70.2° de la Ley 29973 – Ley General de Personas con Discapacidad, de la oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMPAED

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

